

Cipolletti, 26 de diciembre de 2025

AUTOS y VISTOS: en estos autos caratulados "**R.G.G. EN REP. de P.R.M.M. C/ IPROSS S/ AMPARO" (Expte. Nro. CI-03095-F-2025)**, y

CONSIDERANDO: Iniciada la acción de amparo y requeridos los informes conforme lo dispuesto por el art. 43 de la Constitución Provincial, se llevan a cabo diligencias por el Tribunal para lograr el objeto de la misma.-

Como consecuencia de ello, en fecha 26 de noviembre de 2025 el I.PROS.S. informa los pasos administrativos llevados a cabo hasta la fecha señalada, indicado que se encontrarían a la Orden de Compra para efectivizar la entrega del material quirúrgico requerido.-

En igual fecha, el Tribunal requiere al I.PROS.S. informe fecha cierta de entrega del material quirúrgico solicitado por el amparista.-

En fecha 9 de diciembre de 2025 el I.PROS.S. informa que, una vez adquirida la razonabilidad y notificada la Orden de Compra, la entrega debería concretarse para la semana siguiente.-

En fecha 23 de diciembre de 2025, consultado que fuera al amparista, Sr. G.G.R., indica haberse comunicado con el médico tratante de la Sra. M.M.R.P., quien le habría confirmado la recepción del material quirúrgico objeto del presente amparo. Asimismo, informa encontrarse realizando los trámites correspondientes para llevar a cabo la intervención quirúrgica correspondiente.-

Así las cosas, es de señalarse que el instituto del amparo constituye un procedimiento excepcional, de concesión restrictiva y solo viable en aquellos casos de ilegitimidad y arbitrariedad evidentes, que no admite otra vía legal apta. Con la intervención del Tribunal se ha logrado el reconocimiento de los derechos invocados por el recurrente.

En base a ello, corresponde tener por cumplido el objeto del presente amparo y archivar las presentes actuaciones.-

Por los fundamentos expuestos, **RESUELVO:**

I.- Dar por terminado el presente trámite, como consecuencia del cumplimiento de su objeto.-

II.- Regístrese y notifíquese al amparista por cédula de notificación a librar por OTIF.-

Cumplido, archívense las presentes.-

Dra. María Gabriela Lapuente
Jueza